

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PREGRADO, INTERNADO Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ALFREDO LEONARDO CORTES ALGARA, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MEXICO S.C., LA UNIVERSIDAD IUEM, EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. EN E. MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE "EL IMIEM":**

**I.1.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México: es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**I.2.-** Que el M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de febrero del dos mil veinticuatro, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

**I.3.-** Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es el Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la entonces Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, mismo que no ha sido revocado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio conforme a

lo dispuesto por el artículo 14 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**I.4.-** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso A, fracción I, inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

**I.5.-** Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

**I.6.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en Paseo Colón esq. Gral. Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

## **II. - DE "EL PLANTEL":**

**II.1.-** Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no 3,496 volumen octogésimo sexto de fecha 23 de agosto de 1994 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, notario público número 20, ahora 03 de la ciudad de Toluca, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Toluca, bajo el folio mercantil no. 44-1923 de fecha 13 de octubre de 1994, en la que se hizo constar el contrato de sociedad civil y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número IUE9408236N5.

**II.2.-** Que el **DR. MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ** en su carácter de Rector y socio administrador único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la escritura pública no 3,496 volumen octogésimo sexto de fecha 23 de agosto de 1994 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, notario público número 20, ahora 03 de la ciudad de Toluca.

**II.3.-** Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la figura del socio administrador único, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos

necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **DR. MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ**.

**II.4.-** Que el Instituto Universitario del Estado de México S.C. cuenta con la incorporación a la Licenciatura en Médico Cirujano por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, a partir del 28 de mayo de 2024, con número de incorporación 170.

- Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), otorga la acreditación del Programa Académico de Médico Cirujano. Ciudad de México, del 27 de abril de 2016 al 26 de abril de 2021.

**II.5.-** Que, con el propósito de integrar los conocimientos en los alumnos y pasantes de la Carrera en Médico Cirujano, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en el plan de estudios, "**EL PLANTEL**" requiere vincularse con "**EL IMIEM**".

**II.6.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Toluca Metepec Norte número 814, colonia Hípico, Metepec, Estado de México, C.P. 52156.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III. 1.-** Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de "**EL PLANTEL**" para que coadyuven al desarrollo social del país y, por lo tanto, hacer suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.

**III.2.-** Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de Campos Clínicos y prestación de Servicio Social de acuerdo a las necesidades propias de "**EL PLANTEL**" y los recursos disponibles médico asistenciales de "**EL IMIEM**".

**III.3.-** Que para efecto del presente convenio se entiende por:

**Ciclos Clínicos:** Asignaturas o módulos del plan de estudios de la Licenciatura de médico cirujano.

**Carta compromiso de confidencialidad:** La carta que deben firmar los alumnos y pasantes de **"EL PLANTEL"** que realicen el programa de Campos Clínicos y prestación de Servicio Social , internado de pregrado y Servicio Social en las diversas unidades médicas de **"EL IMIEM"**, previo a su ingreso por primera vez a las áreas operativas de **"EL IMIEM"**.

III.4.- Que, atendiendo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, con la realización de Campos Clínicos y prestación de Servicio Social por parte de los alumnos y pasantes de **"EL PLANTEL"**, de la Licenciatura de médico cirujano.

#### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL IMIEM".

Para la realización de las actividades objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** tomarán como base el presente Convenio Específico de Colaboración y se especificarán a través de anexos que se adjuntarán al presente los proyectos que vayan surgiendo entre **"LAS PARTES"**

#### TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar a la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de la realización de las prácticas clínicas en las distintas unidades médicas de **"EL IMIEM"**, con base a los requerimientos de las distintas áreas académicas de **"EL PLANTEL"** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que establezcan **"LAS PARTES"**.

#### CUARTA. NORMATIVIDAD.

“EL IMIEM” permitirá que los alumnos y pasantes de “EL PLANTEL” realicen sus prácticas de Campos Clínicos y prestación de Servicio Social, en las diversas unidades médicas que “EL IMIEM” designe, por lo que los alumnos y pasantes se sujetarán a la normatividad de “EL IMIEM”, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de actividades, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir en días inhábiles, previa autorización del personal que designe “EL IMIEM” para coordinar sus actividades.
- b) Si el alumno injustificadamente abandona sus actividades o deja de presentarse, “EL IMIEM” lo amonestará por escrito, haciendo la prevención al mismo que en caso de reincidir injustificadamente, ya no podrá seguir presentándose a realizar sus actividades materia del presente convenio, asimismo “EL IMIEM” le informará a “EL PLANTEL” de lo acontecido.
- c) El alumno deberá abstenerse de ingerir o introducir en las unidades médicas receptoras o sedes cualquier tipo de bebida alcohólica, enervante, psicotrópico, o cualquier tipo de narcótico, así como de firmar o autorizar recetas médicas para este fin, de igual forma no podrá introducir armas de fuego o punzo cortantes.
- d) En el momento en que el alumno no cumpla con lo dispuesto en el presente convenio, no guarde la disciplina, ética, respeto y orden adecuado en las instalaciones de “EL IMIEM”, o bien no demuestre las aptitudes necesarias para desarrollar las actividades encomendadas, “EL IMIEM” le dará aviso por escrito para que deje de presentarse y no acuda más las actividades, asimismo notificará por escrito a “EL PLANTEL” de lo acontecido.

#### **QUINTA. COMISIÓN OPERATIVA.**

Para el desarrollo del objeto de este convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, quien se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.** de “EL PLANTEL” la integrarán:

- Gilberto Bernal Sánchez, Coordinador de la Escuela Profesional de Medicina.

Por parte de “**EL IMIEM**” la integrarán:

- Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, Director de Enseñanza e Investigación.
- Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza.

#### **SEXTA. ASIGNACIÓN.**

“**EL IMIEM**” a través de la Dirección de Enseñanza e Investigación, se destinarán los lugares sede para la realización del programa de pregrado, internado y servicio social por parte de los alumnos de “**EL PLANTEL**”, de acuerdo a la disponibilidad, capacidad operativa y normatividad vigente en la materia.

#### **SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS Y PASANTES.**

“**EL IMIEM**” permitirá a los alumnos y pasantes del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.** de “**EL PLANTEL**” participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

“**EL PLANTEL**” se compromete a entregar a “**EL IMIEM**” la carta compromiso de confidencialidad de cada uno de los alumnos y pasantes que participen en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, carta en la que se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales e información que contienen los expedientes clínicos y en general toda la información a la que tengan acceso con motivo de las actividades materia del presente instrumento jurídico, previo al primer ingreso de los mismos a las unidades médicas de “**EL IMIEM**”.

#### **OCTAVA. INSTALACIONES**

Los alumnos y pasantes podrán utilizar las instalaciones de “**EL IMIEM**”, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los directivos de las mismas.

## **NOVENA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS CONTRA ACCIDENTES PARA LOS ALUMNOS Y PASANTES.**

“**EL PLANTEL**” supervisará las actividades de los alumnos y pasantes, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que “**EL IMIEM**” no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos y pasantes dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades, de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de estas, “**EL PLANTEL**” a través de la póliza de seguros SURA se compromete a comprobar que se encuentra vigente y cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Atento a lo anterior, “**EL PLANTEL**” a través de Seguros SURA declara que la Póliza con número 14362, cubre los accidentes en el tiempo en que los alumnos y pasantes se encuentran en los planteles educativos durante sus clases, en el trayecto ininterrumpido de la escuela a su casa y viceversa, incluyendo transporte público o privado; esta póliza abarca eventos cívicos, deportivos, culturales o de cualquier otro tipo, inclusive cuando dichos eventos sean fuera del horario escolar y fuera de las instalaciones escolares, dentro del territorio estatal y/o dentro de la República Mexicana; intercambio académico, en días hábiles o festivos y/o eventos supervisados y organizados por el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.** de “**EL PLANTEL**”.

Esta póliza de seguro atiende los gastos médicos que en general se deriven de causas directas de accidentes que pudieran sufrir los alumnos y pasantes mismas que se describen en este acto de forma enunciativa más no limitativa, como lo son: lesiones de todo tipo ocasionadas por atropellamiento, insolación, caídas, quemaduras, lesiones sufridas como consecuencia de sismos y/o terremotos, lluvias, lesiones como fracturas, esguinces, torceduras, golpes, cortaduras, hemorragias, mordeduras y/o picaduras de animales, en eventos educativos, deportivos, culturales u otros.

“**EL PLANTEL**” a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.** se compromete a mantener actualizado dicho seguro, durante la vigencia del convenio y hasta su conclusión.

## **DÉCIMA. CONSTANCIAS**

“**EL IMIEM**” dará a los alumnos y pasantes constancia por escrito de haber concluido sus actividades en internado de pregrado y servicio social; una vez transcurrido el período y el tiempo designado para cada caso.

### **DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS**

El Internado de Pregrado, servicio social y Ciclos Clínicos tendrá una duración de un año académico teórico-práctico que se realiza como parte del plan de estudios de Licenciatura de Médico Cirujano serán realizados por el alumnado del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C. de "EL PLANTEL" de lunes a domingo de cada semana, el horario será fijado por el "EL IMIEM", según sus necesidades, turnos y capacidad operativa.

### **DÉCIMA SEGUNDA. ININTERRUPCIÓN.**

La realización del programa de Internado de Pregrado, servicio social y Campos Clínicos se debe realizar en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo aquellos casos que "EL IMIEM" estime innecesaria la asistencia del alumno; quien debe continuar asistiendo hasta cubrir la totalidad del tiempo estipulado en las Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

### **DÉCIMA TERCERA. PAGO DE DAÑOS.**

"EL PLANTEL" pagará a "EL IMIEM" en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique por escrito, el instrumental médico, administrativo, mobiliario y bienes que extravíen o dañen los alumnos y pasantes durante el desarrollo del programa de internado de pregrado y servicio social. "EL IMIEM" notificará a "EL PLANTEL" el nombre del prestador, alumno o pasante, el nombre del instrumento médico, administrativo, mobiliario o bienes y el valor del mismo para pagar y reparar el daño causado.

### **DÉCIMA CUARTA. DÁDIVAS.**

El personal de "EL IMIEM" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos y pasantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C. de "EL PLANTEL", esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

Para el desarrollo de sus actividades los alumnos y pasantes estarán bajo la estricta responsabilidad de "EL PLANTEL" por consiguiente, en ninguna circunstancia

podrán ostentarse como trabajadores de “**EL IMIEM**” o para asumir obligaciones de este último; entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales con “**EL IMIEM**” y sus trabajadores; en consecuencia “**EL PLANTEL**” libera a “**EL IMIEM**” de cualquier acción que en el presente o futuro llegará a interponer él mismo, el prestador, alumno o pasante en términos de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso llegará a generarse.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERVENCIÓN DE “LAS PARTES”.**

Manifiestan “**LAS PARTES**” que, atendiendo al desarrollo del objeto del presente Convenio, una Institución con respecto de la otra, no podrá intervenir en sus fines ni funciones; no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre; quedando expresamente pactado que no tendrán injerencia de ningún tipo entre una y otra.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será por el término de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS**

Son causas de terminación anticipada de los Internado de Pregrado, Campos Clínicos y prestación de Servicio Social sin derecho a otorgamiento de constancia y sin responsabilidad para “**EL IMIEM**”:

- a) El incumplimiento del programa de actividades.
- b) Si “**EL PLANTEL**” no cubre el requisito mencionado en la Cláusula Novena de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.

- c) La deserción o desistimiento voluntario del alumno antes de que concluya el plazo de los Pregrado, servicio social y Campos Clínicos , en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d) La desobediencia, falta de respeto o agresión a su superior jerárquico, responsable o personal de la unidad médica o sede y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- e) Lo establecido en el inciso c) de la Cláusula Cuarta de este convenio.

### **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las mismas, en el entendido de que las modificaciones se llevarán a cabo mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

### **VIGÉSIMA. PRIMERA.**

El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será realizado por “**LAS PARTES**”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, comprometiéndose las mismas a utilizarla o aprovecharla única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que no se podrá revelar, copiar, reproducir, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” convienen que, en los casos que se considere necesario cualquiera de estas podrá solicitar a la otra guardar absoluta confidencialidad relacionada con las actividades e información que se deriven del presente instrumento, con excepción de que dicha información sea del dominio público o haya sido publicada en cualquier tipo de documento con ese carácter.

En este sentido “**EL PLANTEL**” deberá implementar las medidas de seguridad correspondientes y guardar la confidencialidad de la información a que tenga acceso.

En el entendido de que cualquier incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables en la materia de protección de datos e información pública en el ámbito estatal y federal serán sancionados de conformidad con la ley correspondiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Manifiestan **“LAS PARTES”** que, en el presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto, renuncia a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro u otra causa.

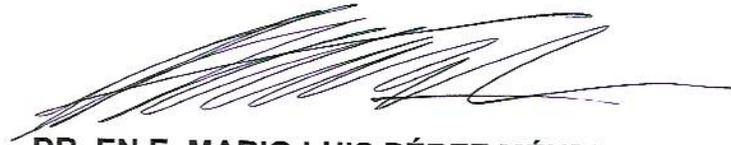
**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.**

**POR “EL IMIEM”**

**POR “EL PLANTEL”**



**DR. ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA**  
**DIRECTOR GENERAL**



**DR. EN E. MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ**  
**RECTOR**

**TESTIGO DE HONOR**

**TESTIGO DE HONOR**



**DR. VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
**DIRECTOR DE ENSEÑANZA E**  
**INVESTIGACIÓN**



**DRA. MARCELA GONZÁLEZ DE COSSIO**  
**DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DEL**  
**INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO S.C.**